

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011-2011

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: *Contratar los seguros generales que garanticen la protección efectiva de los activos e intereses patrimoniales y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o por los que sea legalmente responsable, así como las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos e infidelidad y riesgos financieros de la Universidad; de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en el presente pliego de condiciones.*

Teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos correspondientes a la Convocatoria Pública No. 011 de 2011, el Comité de Evaluación de la Universidad Distrital Francisco José Caldas se permite a continuación dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación al Pre-pliego y al Pliego Definitivo de Condiciones.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PRE PLIEGOS DE CONDICIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011/ 2011

OBSERVACIONES ACE

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 1.26. Lugar de presentación de las ofertas. Solicitamos a la entidad aclarar la fecha máxima para la entrega de las ofertas, toda vez que este numeral informa como fecha máxima el 9 de agosto y el cronograma indica el 5 de agosto como la fecha máxima. Sugerimos que la fecha de cierre sea el día 9 de agosto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Respecto del numeral 1.26, la Universidad modificó lo correspondiente en los pliegos definitivos y respecto de la prórroga a la fecha de cierre se modificará mediante adenda No. 1
--

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 2.4.1. 9. Certificado de capacidad residual de contratación (K RESIDUAL). Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si esta capacidad se verificara con la capacidad registrada en el RUP, o si se debe anexar algún documento adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad efectuará la correspondiente aclaración mediante Adenda No. 1

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral 2.4.2.1. Experiencia general. Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de adjuntar al menos una certificación de contrato celebrado con alguna Institución de Educación Superior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y efectuará la correspondiente modificación mediante Adenda No. 1

OBSERVACIÓN No. 4

Numeral 2.4.2.3. Consideraciones generales para las certificaciones de experiencia general y específica. Nota 3. Solicitamos a la entidad eliminar las exigencias planteadas en dicha nota y solo se solicite la presentación de la certificación debidamente firmada por el Funcionario correspondiente de la entidad asegurada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 2.4.2.3. Consideraciones generales para las certificaciones de experiencia general y específica. Nota 6. Solicitamos a la entidad eliminar la condición de adjuntar a la certificación de experiencia la copia del pago de la publicación del contrato o constancia de pago en Diario Oficial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 6

Numeral 7.5. Garantía Única. Solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que no aplica para los contratos de seguros, según artículo 25 de la ley 80, Del principio de economía; numeral 19, párrafo cuarto (4) cita:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 7

Anexo 4 Pago de aportes parafiscales. Amablemente solicitamos a la entidad permita la acreditación de este requisito mediante otro formato, dado que conseguir este tipo de certificados por parte de la Revisoría Fiscal es bastante dispendioso y demorado; dado que para ello implica revisión de información que no está dentro de su proceder habitual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la presentación del certificado de constancia de aportes parafiscales en formato diferente al exigido, siempre y cuando contenga la información requerida, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 8

Anexo 3 y 7. Favor aclarar qué diferencia hay entre estos dos anexos, si es indispensable diligenciar y adjuntar ambos anexos o si es válido adjuntar uno de los dos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Aclara que en los pliegos de condiciones definitivos se unifican los anexos.

Condiciones básicas obligatorias póliza de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN No. 9

Numeral 4.2.1.2.1. Cobertura Obligatoria. Solicitamos a la entidad aclarar que el alcance de la cobertura ampara los servidores públicos presentes, pasados y futuros que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cobertura solicitada en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es *"Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros, adicional a la definición de esta cláusula y como condición particular, queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados bajo la póliza, pero que al momento de presentarse la reclamación (notificación o auto de apertura de la investigación) por cualquier motivo ya no pertenezcan a la entidad asegurada"*, condición incluida en la póliza contratada actualmente.

OBSERVACIÓN No. 10

Pago anticipado de gastos de defensa. Solicitamos a la entidad aclarar que esta cláusula opera para todo tipo de proceso y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales, siempre que se definan en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obro dolosamente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que en la definición de la cobertura obligatoria se incluye: *"El sistema bajo el cual opera la póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos, excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivos o acusatorio en los cuales no necesariamente procede la notificación..."*

OBSERVACIÓN No. 11

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Dado que esta cobertura ya se encuentra incluida en la cobertura obligatoria, solicitamos a la entidad eliminarla.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12

Reembolso a la entidad tomadora. Solicitamos a la entidad suministrar el texto de esta cláusula. De igual manera solicitamos se elimine de la cobertura básica dado que ya se encuentra considerada en las cláusulas y condiciones adicionales obligatorias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el texto de la cláusula que presente cada oferente para la cláusula de "*Reembolso a la entidad tomadora*" siempre y cuando mantenga la esencia de la misma y que se persigue mediante su inclusión, y de acuerdo a la póliza actual contratada.

OBSERVACIÓN No. 13

Periodo de cobertura posterior adicional. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar el texto de esta cobertura. O en su defecto informarnos si se puede interpretar como el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos en la vigencia y reclamados en un periodo de hasta 24 meses, aplicable a revocación o no continuidad por parte de la entidad asegurada, enunciada en las cláusulas y condiciones adicionales obligatorias. De ser la misma cobertura solicitamos se elimine una de las dos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito en los pliegos definitivos, entendiéndose la inclusión como el período adicional posterior que obtendría la Universidad en caso de no renovación.

OBSERVACIÓN No. 14

Gastos de defensa Incorrecta contratación de seguros. Solicitamos a la entidad suministrar el texto de la cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el texto de la cláusula que presente cada oferente para la cláusula de "*Gastos de defensa Incorrecta contratación de seguros*" siempre y cuando mantenga la esencia de la misma y que se persigue mediante su inclusión, y de acuerdo a la póliza actual contratada.

OBSERVACIÓN No. 15

Fecha de retroactividad ilimitada. Favor suministrar la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad desde la cual no se haya suspendido la cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que en el proceso de contratación se solicita la inclusión de la cláusula de "*Fecha de retroactividad ilimitada*", independiente de la fecha de constitución de la primera póliza.

OBSERVACIÓN No. 16

Automaticidad para los cargos amparados otorgando cobertura para los funcionarios pasados, presentes y futuros en los cargos amparados. Solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula de las condiciones adicionales obligatorias dado que ya se encuentra incluida en la cobertura obligatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, toda vez que se encuentran incluidas en la póliza actualmente contratada.

OBSERVACIÓN No. 17

Representación en sociedades subordinadas. Favor informarnos que sociedades subordinadas posee la entidad. De no tener representación en ninguna sociedad solicitamos se elimine dicha condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad desea contratar la cláusula de "*Representación en sociedades subordinadas*"; toda vez que se ha contratado durante varias vigencias.

OBSERVACIÓN No. 18

Gastos de defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales. Solicitamos aclarar que bajo esta cobertura no se ampara las reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de prestaciones sociales de ningún tipo, salarios, retribuciones, compensaciones

laborales que pudieran resultar de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 19

Términos de la Ley 222 de 1995. Favor suministrar el texto de la cobertura que pretende contratar la entidad con dicha cláusula.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cobertura solicitada está en un todo de acuerdo con la ley 222 de 1995.

OBSERVACIÓN No. 20

Libre escogencia de abogado para la defensa. Solicitamos a la entidad aclarar que esta condición opera previa autorización por parte de la aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 21

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los 5 días hábiles. Favor aclarar que esta condición opera una vez recibidos la totalidad de los documentos en la Aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 22

Automaticidad de cargos amparados. Solicitamos a la entidad suministrar el texto de la cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el texto de la cláusula que presente cada oferente para la cláusula de "Automaticidad de cargos amparados" siempre y cuando mantenga la esencia de la misma y que se persigue mediante su inclusión, y de acuerdo a la póliza actual contratada.

OBSERVACIÓN No. 23

Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Solicitamos a la entidad suministrar el formulario correspondiente a Responsabilidad Civil Servidores Públicos completamente diligenciado, fechado y firmado.

En caso que la entidad posea el formulario diligenciado pero que no se encuentre firmado ni fechado este podrá formar parte del pliego de condiciones y se solicita que se incluya en el pliego de condiciones que la entidad se compromete a entregarlo fechado y firmado a la compañía adjudicataria de esta póliza antes del inicio de vigencia, ya que este documento hace parte integral de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la con la publicación del pliego definitivo se incluye el formulario del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el cual será entregado debidamente firmado al oferente favorecido en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 24

Siniestralidad. Solicitamos a la entidad suministre, siniestralidad de los últimos 5 años discriminada por ramo, amparo afectado y por año indicando el valor pagado y el valor de las reservas si las hay.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad incluirá el informe de siniestralidad que ha afectado las pólizas que integran el programa de seguros.

OBSERVACIONES MAPFRE

OBSERVACIÓN No. 1

Del numeral 2.4.2.3. Consideraciones generales para las certificaciones de experiencia general y específica, respetuosamente solicitamos, eliminar los requisitos contenidos en las notas No. 3 y 6, en el sentido de presentar de manera simultánea con las certificaciones, copia del contrato, facturación y constancia de los derechos de pago de publicación, en caso de acreditar la experiencia con clientes estatales, teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por nuestros clientes, dan cuenta de dichos cumplimientos, a través de la evaluación que nos otorgan por concepto de calidad de servicio y por tanto la Universidad puede constatar el nivel de satisfacción de la entidad contratante.

Por lo anterior, agradecemos se permita únicamente la acreditación de éste requisito con la presentación de las certificaciones expedidas por nuestros clientes estatales, con las cuales la Universidad puede verificar los ramos contratados, las vigencias, el valor del contrato, la certificación de cumplimiento, entre otros aspectos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda No. 1.

OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO

OBSERVACIÓN No. 1

Con Respecto a la póliza de Todo Riesgo Daño Material, agradecemos sea publicada la relación de por lo menos los 5 mayores riesgos indicando su ubicación y valor asegurado para cada uno de los ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los principales riesgos objeto del proceso de contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son:

Descripción	NOMENCLATURA OFICIAL CATASTRO	SUBTOTAL CONSTRUC.
Sede Postgrados	Calle 34 N° 13 - 13	\$ 727.200.000
Sede emisora	Calle 31 N° 6-62 Ap. 801	\$ 110.544.000
Macarena B	Carrera 4 N° 26B - 54	\$ 906.000.000
		4.021.900.000
Macarena A	U. Distrital Sede La Macarena A	\$ 9.964.728.000
Sede administrativa, sede Sabio Caldas	Carrera 7 N° 40-49	\$ 47.520.000
Antigua Sede central y edificio La Red (Predios englobados jurídicamente)	Carrera 8 N° 40 - 78 Carrera 8 N° 40 - 88	\$ 970.500.000 \$ 691.665.000
		\$ 21.467.532.000
Facultad del Medio Ambiente	Calle 14 N° 7-46 Este	\$ 5.214.228.000
		\$ 7.030.744.050
El Tibar	Vía Guaza - Choachi.	
		\$ 2.400.000
		\$ 36.600.000
Academia Luis A. Calvo	Carrera 9a N° 52 -52	\$ 366.547.500
sotanos	Carrera 7 No. 14-59	\$ 984.462.000
Academia Superior Artes de Bogotá ASAB	Carrera 13 No. 14-69	\$ 1.179.982.778
		\$ 10.527.182.218
Facultad Tecnológica y Politecnica.		\$ 3.649.211.150
		\$ 11.329.791.750

OBSERVACIÓN No. 2

Así mismo y dada las condiciones de los contratos de reaseguro agradecemos su consideración para trasladar a condiciones complementarias las siguientes cláusulas las cuales han sido consideradas como obligatorias:

- Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes, hasta el 20% del valor asegurable de la edificación afectada, o en su defecto indicar que este valor esta incluido dentro del valor asegurado declarado
- No aplicación de garantías.
- Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere \$500.000.000. En caso de daños en equipos cuya consecución sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total.
- Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$30.000.000, Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito en los pliegos definitivos, toda vez que éstas son condiciones contratadas en la póliza actual.

OBSERVACIÓN No. 3

Con respecto a las cláusulas de gastos adicionales relacionados a continuación, indicar que están incluidas dentro del valor asegurado que no se en adición y no obstante su cobertura hasta el 100% de los gastos demostrados indicar un valor limite

- Gastos adicionales para (Sin aplicación de deducible), en adición a la suma asegurada:
- Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.
- Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Evitar la extensión y propagación del siniestro al 100 de los gastos demostrados.
- Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta \$1.000.000.000.
- Gastos Extraordinarios hasta \$1.000.000.000.
- Gastos para reparaciones provisionales o transitorias aunque no formen parte de la reparación definitiva hasta \$1.000.000.000.
- Flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Por horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días festivos hasta \$500.000.000.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Honorarios profesionales hasta \$500.000.000.
- Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición hasta \$2.500.000.000.
- Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos hasta \$500.000.000.

- Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Incremento en costos de operación para equipos de procesamiento de datos hasta \$2.000.000.000, límite a primera pérdida absoluta.
- Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluidos el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa
- Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos

Eliminar la siguiente clausula, ya que esta no es objeto de esta póliza

- Reconstrucción de obras civiles, carreteras, puentes, poste de luz y todos aquellos construidos por el Asegurado para el desplazamiento hasta o dentro del predio asegurado hasta \$500.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito en los pliegos definitivos, toda vez que éstas son condiciones contratadas en la póliza actual.

OBSERVACIÓN No. 4

Suministrar el texto del contenido y alcance de la clausula de:

- Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: 1.- Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. 2.- Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total. 3.- La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones que ostente.

- Reposición de recibos contables \$1.000.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, contables perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

OBSERVACIÓN No. 5

Modificar el sub - limite solicitada para Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de \$2.500.000.000, ya que es es excesivamente alto, y /o en su defecto, informar sobre las circunstancias y qué tipo de Equipos Móviles de manera individual tiene este valor.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarara lo correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos permitir la presentación del deducible del Amparo de Terremoto y / o Erupción Volcánica Sobre el valor Asegurable del Item afectado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que en el pliego de condiciones se incluye la opción de deducible del amparo de Terremoto para la póliza de Todo Riesgo daños Materiales de "Porcentaje sobre el valor asegurable del predio o bien afectado"

OBSERVACIONES LIBERTY

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 2.4.1.9 "Certificado de capacidad residual de contratación" solicitamos amablemente se unifique la formula solicitada por ustedes para el calculo del k residual, sugerimos respetuosamente la siguiente: Capacidad de contratación - sumatoria de los valores de reserva de riesgos en curso, según cuenta 2630 del PUC, con corte al 30 de junio de 2011, certificados, lo anterior puesto que el objeto a contratar es el de las pólizas de seguros en donde cada una de las pólizas se configura como un contrato de seguros resultaría imposible relacionar todas las pólizas que se encuentran vigentes puesto que hay ramos como por ejemplo el soat donde hay miles de pólizas expedidas y en ejecución lo cual es imposible de relacionar en el formato , así con cada uno de los ramos y con el fin de que la totalidad de los proponentes pueda ser evaluado de la misma forma sugerimos la anterior formula.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad verificará y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 2.4.2.2 "Experiencia especifica" solicitamos amablemente nos aclaren si las certificaciones a anexar deben contener todas las pólizas que conforman el grupo o algunas de ellas

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que las certificaciones de experiencia deben contener todos los ramos de los grupos a los cuales el oferente presenta propuesta.

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral 2.4.2.2 "Experiencia especifica" Solicitamos amablemente se eliminen las notas No 3 y No 3 y no se exija anexar a las certificaciones copia del contrato o de la publicación del mismo, ya que la póliza se configura como el contrato de seguros y en la mayoría de los casos no se firma contrato adicional. Solicitamos que la experiencia este respaldada con la calificación del servicio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 4

Anexo 4. "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" Solicitamos amablemente se permita acreditar dicho requisito con la certificación que nos expide nuestra firma de revisoría fiscal

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la presentación del certificado de constancia de aportes parafiscales en formato diferente al exigido, siempre y cuando contenga la información requerida, de acuerdo con la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos amablemente se publique la siniestralidad de la cuenta de los últimos tres años, indicando ramo afectado y valor indemnizado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad incluirá el informe de siniestralidad que ha afectado las pólizas que integran el programa de seguros.

OBSERVACIONES SURAMERICANA

OBSERVACIÓN No. 1

Del numeral 2.4.1.9 Certificado de Capacidad Residual de Contratación (K Residual), agradecemos aclarar la forma de calculo por cuanto indican que se verificará con el RUP de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.1.8. Al respecto manifestamos que en el RUP se establece la Capacidad de Contratación y no la capacidad residual de Contratación del proponente, sugiriendo se establezca la forma de calculo de la misma de acuerdo con lo que se ha venido trabajando en contrataciones similares, restándole a la Capacidad de Contratación (K) del RUP la cuenta de reservas técnicas del PUC a una fecha de corte (Junio de 2011)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Sobre el numeral 2.4.2.3 solicitamos aceptar que la experiencia sea acredita con una CERTIFICACIÓN FIMARDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL sin adjuntar documentos soportes por cuanto en nuestro acaso con los asegurados resulta muy difícil obtener certificaciones que reúnan todos los requisitos requeridos por la entidad.

Sobre el mismo numeral 2.4.2.3 solicitamos eliminar la Nota 3, teniendo en cuenta que en muchos casos el contrato es la póliza y no existe un documento adicional y/o si la entidad acepta este documento para acreditar la experiencia. De igual forma en nuestro caso la factura es el certificado de la póliza por lo cual solicitamos aclarar si para la facturación se acepta igualmente la carátula de la póliza.

De igual forma solicitamos eliminara la NOTA 6, por cuanto como lo manifestamos con algunas entidades estatales no es necesario la publicación del contrato, lo cual no estaría limitando aun más el cumplimiento de experiencia del proponente, por lo que en conclusión insistimos aceptar únicamente la CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Sobre el numeral 3.4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INDICES FINANCIEROS DEL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO solicitamos aclarar la fórmula de cálculo, teniendo en cuenta que en un párrafo indican:

• ENDEUDAMIENTO:

Este índice mide la relación entre los Pasivos y los Fondos, Bienes y Derechos propios; vale decir, la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa.

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal.

Y mas adelante en el numeral 3.5. expresan lo siguiente para el mismo indicador.

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO <= 51 %	(Pasivo Total – Reserva Técnica/ Activo Total)	CUMPLE O NO CUMPLE

Al respecto en el caso del sector asegurador expresamos que lo ideal es aplicar la segunda formula de calculo descontando las reservas técnicas, que corresponde a provisiones obligatorias que deben constituir las aseguradas de las primas no devengada sobre las primas emitidas; las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada o cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido avisados durante el ejercicio contable o para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica, como los terremotos. (Decreto 839 del 27 de Marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la forma de cálculo a utilizar será

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO <= 51 %	(Pasivo Total – Reserva Técnica/ Activo Total)	CUMPLE O NO CUMPLE

Y que en el pliego de condiciones definitivo ya se encuentra modificado.

OBSERVACIÓN No. 4

Del numeral 1.11 PRESUPUESTO OFICIAL y Teniendo en cuenta el incremento en las sumas aseguradas especialmente del seguro de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL consideramos el

presupuesto insuficiente para la contratación mínima requerida por lo cual solicitamos a la entidad permitir una vigencia técnica inferior a 12 meses sin descalificar la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación correspondiente mediante adenda.

Del las condiciones técnicas realizamos las siguientes aclaraciones

OBSERVACIÓN No. 5

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Siendo los actuales aseguradores del programa agradecemos aclarar las diferencias en valores actualmente contratado especialmente en lo relativo al valor asegurado de Edificios

BIENES ACTUALES	VR ASEGURADO ULTIMA PRORROGA
CONTENIDOS EN GENERAL	\$ 3.768.576.308
EQUIPOS ELECTRICO Y ELECTRONICOS	\$ 33.327.987.921
EDIFICIOS	\$ 66.674.967.518
MUEBLES Y ENSERES	\$ 6.019.959.171
DINERO EN EFECTIVO	\$ 100.000.000
MAQUINARIA	\$ 3.250.731.360
EQUIPOS MOVILES	\$ 598.070.000
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 10.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que ha efectuado ajustes a los valores asegurados de algunos bienes objeto del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos suministrar el valor del predio mayor y de las Edificaciones de la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los principales riesgos objeto del proceso de contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son:

Descripción	NOMENCLATURA OFICIAL CATASTRO	SUBTOTAL CONSTRUC.
Sede Postgrados	Calle 34 N° 13 – 13	\$ 727.200.000
Sede emisora	Calle 31 N° 6-62 Ap. 801	\$ 110.544.000
Macarena B	Carrera 4 N° 26B – 54	\$ 906.000.000
		4.021.900.000
Macarena A	U. Distrital Sede La Macarena A	\$ 9.964.728.000
Sede administrativa, sede Sabio Caldas	Carrera 7 N° 40-49	\$ 47.520.000
Antigua Sede central y edificio La Red (Predios englobados jurídicamente)	Carrera 8 N° 40 – 78 Carrera 8 N° 40 – 88	\$ 970.500.000 \$ 691.665.000
		\$ 21.467.532.000
Facultad del Medio Ambiente	Calle 14 N° 7-46 Este	\$ 5.214.228.000
		\$ 7.030.744.050
El Tibar	Vía Guaza - Choachi.	
		\$ 2.400.000

		\$ 36.600.000
Academia Luis A. Calvo	Carrera 9a N° 52 -52	\$ 366.547.500
sotanos	Carrera 7 No. 14-59	\$ 984.462.000
Academia Superior Artes de Bogotá ASAB	Carrera 13 No. 14-69	\$ 1.179.982.778
		\$ 10.527.182.218
Facultad Tecnológica y Politecnica.		\$ 3.649.211.150
		\$ 11.329.791.750

OBSERVACIÓN No. 7

En definición de cobertura agradecemos establecer un sublímite para la cobertura de Pérdida de contenido en tanques e indicarnos de los bienes de las entidad cuales son objeto de este amparo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8

En definición de cobertura se indica lo siguiente

- Hurto simple y hurto caliado para todos los bienes. En equipos Eléctricos y electrónicos la cobertura de Hurto simple y Hurto Calificado opera al 100%
- Sin embargo en Bienes y Valores Asegurable se expresa lo siguiente

✓ Hurto simple y calificado para equipos electrónicos	\$10.000.000.000
---	------------------

- b. Por lo cual agradecemos establecer un sublímite para la cobertura Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; incluyendo equipos eléctricos y electrónicos sugerimos así
- Hurto calificado todos los bienes \$5.000.000.000
 - Hurto simple todos los bienes \$5.000.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos nos aclaren la definición de la cobertura de DIFERENCIAS CONTRACTUALES.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cláusula de “*Diferencias contractuales*” está dirigida a *los* conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos disminuir el límite de la cobertura de Reposición de recibos contables \$1.000.000.000. sugerimos máximo \$200.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 11

Disminuir la cláusula de Avances de pago de siniestros del 75%, previa demostración de la ocurrencia y la cuantía, sugerimos máximo 50%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 12

Disminuir la cláusula de Amparo automático para nuevos bienes, sean nuevos o usados, hasta el 15% del valor asegurado total y por 90 días. Con cobro de prima adicional a máximo el 5%, teniendo en cuenta que este límite automático consideramos es muy alto (\$19.000 millones) y llega a afectar la capacidad de contratación de un proponente si se otorga de forma automática y la aseguradora puede tener inconveniente al momento de un aumento que excede el límite de su capacidad con estos nuevos bienes.

De igual manera sucede con las siguientes cláusulas Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarara lo correspondiente mediante adenda

OBSERVACIÓN No. 13

De la cláusula de amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total solicitamos modificar que este sublímite del 10% del valor asegurado aplique sobre el ítem de Equipos Eléctricos y Electrónicos y no sobre el valor asegurado total.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 14

Aclarar el límite de la cobertura de : Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de \$2.500.000.000, teniendo en cuenta que en el valor asegurado de la póliza solo se citan una suma de \$598.070.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarara lo correspondiente mediante adenda

OBSERVACIÓN No. 15

Disminuir el límite de la cláusula de *Labores y materiales hasta \$2.100.000.000, aviso 90 días*, teniendo en cuenta que el objeto de esta cláusula es la realización de reparaciones menores y el valor requerido consideramos es muy alto para ese amparo y objeto de otra póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 16

Pasar de obligatoria complementaria la cláusula de *Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismorresistentes, hasta el 20% del valor asegurable de la edificación afectada*, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la definición de Edificios que se encuentra en el slip el valor asegurado debe ser a valor de reposición o reconstrucción y por consiguiente debe ya contemplar la adecuación a normas "*Edificios (por su valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras externas que hagan parte de la edificación, vías de acceso y en general cualquier tipo de estructura)*"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 17

Les agradecemos disminuir el límite para *Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere \$500.000.000. En caso de daños en equipos*

cuya consecución sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total, sugerimos máximo \$100.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 18

Disminuir la edad a máximo 5 años para las cláusulas de

- *No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%*
- *No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años, y no aplicación en conjunto de porcentaje del 70%.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 19

Excluir el transporte de la cláusula de Traslados temporales hasta \$2.000.000.000. Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del asegurado y su transporte por ser objeto de otra póliza y mas aun con un limite tan alto como el que sugiere el slip (\$2.000 millones).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 20

Por afectar la capacidad de contratación de los proponentes puesto que estos limites hacen cúmulo con la suma asegurada de los bienes en caso de siniestro y como política no podemos otorgar si limite algunos de estos amparos con la expresión al 100% de los demostrados solicitamos establecer un sublimite único combinado para todos los siguientes gastos, sugerimos máximo a \$2.000.000.000 agregado anual para

- Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.
- Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Evitar la extensión y propagación del siniestro al 100% de los gastos demostrados.
- Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta \$1.000.000.000.
- Gastos Extraordinarios hasta \$1.000.000.000.
- Gastos para reparaciones provisionales o transitorias aunque no formen parte de la reparación definitiva hasta \$1.000.000.000.
- Flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Por horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días festivos hasta \$500.000.000.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Honorarios profesionales hasta \$500.000.000.
- Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición hasta \$2.500.000.000.
- Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos hasta \$500.000.000.
- Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Incremento en costos de operación para equipos de procesamiento de datos hasta \$2.000.000.000, límite a primera pérdida absoluta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 21

Solicitamos pasar de obligatoria a complementaria las siguientes cláusulas

- Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$30.000.000, Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza, de igual forma excluir de esta definición los amparos de Terremoto, Temblor erupción volcánica y HMAACA- AMIT y terrorismo
- No aplicación de deducible para pérdidas inferiores a \$1.000.000 bajo las coberturas de equipo electrónico, con un límite agregado anual de \$10.000.000

O en su defecto unificar las dos cláusulas en una sola por cuanto el objeto es el mismo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 22

Sobre las condiciones complementarias les agradecemos

- Disminuir el valor requerido para la cobertura de Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, hasta \$10.000.000.000 sugerimos máximo \$2.000 millones, teniendo en cuenta que el valor requerido es muy alto y bajo la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL este amparo ha sido diseñado para cubrir montajes y construcciones menores y en el mercado existe un producto diseñado para cubrir montajes y obras de gran magnitud y tamaño.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 23

Teniendo en cuenta los deducibles actualmente contratados sobre el deducible para DEMAS EVENTOS y DEMAS EVENTOS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS y ROTURA DE MAQUINARIA, respetuosamente solicitamos reconsiderar la tabla permitiendo la aplicación de deducible tanto porcentuales como mínimos sugerimos máximo 15% de la pérdida mínimo 3 SMMMLV.

C. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

G. DEMÁS EVENTOS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

I. ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 24

SEGURO DE MANEJO

Teniendo en cuenta que este seguro es un ramo de RETENCION NETA solicitamos disminuir los porcentajes al 50% del limite básico para los siguientes amparos :

- Pérdidas de Empleados no identificados, al 100% del límite básico.
- Protección de depósitos bancarios al 100% del valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 25

Agradecemos disminuir al 50% la cláusula de Anticipo de indemnización 80%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 26

Para la cláusula complementaria de Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura agradecemos aclarar el alcance la misma y/o si se refiere a la continuidad de cobertura después de desvinculado el funcionario en cuyo caso solicitamos limitar a 15 días la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Por políticas del ramo les agradecemos

- Sublimitar la cobertura de Responsabilidad Civil Contratistas y subcontratistas sugerimos a máximo el 50% del límite básico.
- Disminuir el Sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada \$500.000.000. sugerimos a máximo el 50% del límite básico

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Para la cobertura de Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, agradecemos excluir vehículos pesados y motocicletas; teniendo en cuenta que bajo este producto no es posible otorgar ese servicio a esa clase de vehículos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 29

De la cobertura de Gastos de Grua solicitamos excluir motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 30

Les agradecemos excluir de obligatoria la cobertura de VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS TOTALES, teniendo en cuenta que esta siendo solicitada como cláusula complementaria con un puntaje de 60 puntos y el objeto de la cláusula es la misma.

Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total para vehículos administrativos.	60
--	----

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 31

Por políticas del producto solicitamos establecer un sublímite de 50 SMDLV para la cláusula de Servicio de casa Cárcel.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 32

Del numeral 5.7. EVALUACIÓN TENCNICA sobre las CLAUSULAS OBLIGATORIAS allí citadas

- Amparo automático para nuevos bienes sin requisitos de asegurabilidad y sin límite de valor
- Eliminación de cualquier exigencia que por políticas de suscripción tenga el Oferente para amparar los bienes de la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Le agradecemos su eliminación teniendo en cuenta que por capacidades de los contratos no se pueden otorgar cobertura para AMPAROS AUTOMÁTICOS de nuevos bienes especialmente sin limite de valor puesto que en caso que algún aumento excede la capacidad de contratación del proponente, este no tendría respaldo de reaseguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 33

Del numeral 6.1. DE LA ADJUDICACIÓN solicitamos a la entidad ampliar el plazo para que el adjudicatario suscriba y legalice el contrato de dos (2) días hábiles a cinco (5) días hábiles, lo anterior por tramites internos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 34

Con respecto al numeral 7.5 GARANTIA UNICA SOLICITAMOS EXCLUIR LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y/o en su defecto excluir los siguientes riesgos de la misma

- Calidad del Servicio Prestado
- La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que en desarrollo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, tratándose de contratos de seguros, no es obligatorio solicitar garantía de cumplimiento, en atención a que cada contrato de seguros brinda el marco de referencia para establecer las coberturas, y el régimen de sanciones por incumplimiento de obligaciones a cargo del asegurador, viene normado por el Código de Comercio en su Libro Cuarto, Título V. Las eventuales discusiones por la inoperancia del contrato de seguros y por las objeciones que las aseguradoras formulen, infundadamente o sin razón, se discuten ante las instancias judiciales a la luz de las normas del contrato de seguros. Por lo anterior, no se exigirán garantías de cumplimiento, con base en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, último inciso.

De igual forma para este mismo punto, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos excluir el numeral 7.8 relacionadas con MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA teniendo en cuenta que la ley 1328 de 2009 en el Artículo 21 impone un régimen sancionatorio en materia de protección al consumidor financiero en la forma prevista en la Parte Séptima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 53 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, por lo cual el sistema financiero posee mecanismos idóneos y suficientes para velar por los intereses de los consumidores financieros en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que genera la suscripción en este caso de CONTRATOS DE SEGUROS de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 35

Finalmente del Anexo 3 y 7 les agradecemos unificar en uno solo estos formatos por cuanto consideramos el objeto es el mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Aclara que en los pliegos de condiciones definitivos se unifican los anexos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011/ 2011

OBSERVACIONES ACE

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 1.26. Lugar de presentación de las ofertas. Amablemente solicitamos a la entidad considere la posibilidad de otorgar prórroga para el cierre del proceso, sugerimos sea el día 9 de agosto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 2.4.2.1. Experiencia general. Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de adjuntar al menos una certificación de contrato celebrado con alguna Institución de Educación Superior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral 2.4.2.3. Consideraciones generales para las certificaciones de experiencia general y específica. Nota 3. Solicitamos a la entidad eliminar las exigencias planteadas en dicha nota y solo se solicite la presentación de la certificación debidamente firmada por el Funcionario correspondiente de la entidad asegurada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad efectuará la correspondiente aclaración mediante Adenda No. 1

OBSERVACIÓN No. 4

Numeral 2.4.2.3. Consideraciones generales para las certificaciones de experiencia general y específica. Nota 6. Solicitamos a la entidad eliminar la condición de adjuntar a la certificación de experiencia la copia del pago de la publicación del contrato o constancia de pago en Diario Oficial.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad efectuará la correspondiente aclaración mediante Adenda No. 1

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 7.5. Garantía Única. Solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento toda vez que no aplica para los contratos de seguros, según artículo 25 de la ley 80, Del principio de economía; numeral 19, párrafo cuarto (4) cita:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 6

Anexo 4 Pago de aportes parafiscales. Amablemente solicitamos a la entidad permita la acreditación de este requisito mediante otro formato, puesto que conseguir este tipo de certificados por parte de la Revisoría Fiscal es bastante dispendioso y demorado; dado que para ello implica revisión de información que no está dentro de su proceder habitual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la presentación del certificado de constancia de aportes parafiscales en formato diferente al exigido, siempre y cuando contenga la información requerida, de acuerdo con la normatividad vigente.

Condiciones básicas obligatorias póliza de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN No. 7

Numeral 4.2.1.2.1. Cobertura Obligatoria. Solicitamos a la entidad aclarar que el alcance de la cobertura ampara los servidores públicos presentes, pasados y futuros que desempeñen los cargos asegurados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cobertura solicitada en la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos es *"Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros, adicional a la definición de esta cláusula y como condición particular, queda expresamente convenido que la cobertura integral de la póliza se extiende a amparar las investigaciones iniciadas contra funcionarios que desempeñaron los cargos asegurados bajo la póliza, pero que al momento de presentarse la reclamación (notificación o auto de apertura de la investigación) por cualquier motivo ya no pertenezcan a la entidad asegurada"*, condición incluida en la póliza contratada actualmente.

OBSERVACIÓN No. 8

Pago anticipado de gastos de defensa. Solicitamos a la entidad aclarar que esta cláusula opera para todo tipo de proceso y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales, siempre que se definan en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obre dolosamente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que en la definición de la cobertura obligatoria se incluye: *"El sistema bajo el cual opera la póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos, excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivos o acusatorio en los cuales no necesariamente procede la notificación..."*

OBSERVACIÓN No. 9

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Dado que esta cobertura ya se encuentra incluida en la cobertura obligatoria, solicitamos a la entidad eliminarla.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 10

Reembolso a la entidad tomadora. Solicitamos a la entidad suministrar el texto de esta cláusula. De igual manera solicitamos se elimine de la cobertura básica dado que ya se encuentra considerada en las cláusulas y condiciones adicionales obligatorias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el texto de la cláusula que presente cada oferente para la cláusula de *"Reembolso a la entidad tomadora"* siempre y cuando mantenga la esencia de la misma y que se persigue mediante su inclusión, y de acuerdo a la póliza actual contratada.

OBSERVACIÓN No. 11

Periodo de cobertura posterior adicional. Amablemente solicitamos a la entidad suministrar el texto de esta cobertura. O en su defecto informarnos si se puede interpretar como el periodo extendido de descubrimiento por hechos ocurridos en la vigencia y reclamados en un periodo de hasta 24 meses, aplicable a revocación o no continuidad por parte de la entidad asegurada, enunciada en las cláusulas y condiciones adicionales obligatorias. De ser la misma cobertura solicitamos se elimine una de las dos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito en los pliegos definitivos, entendiéndose la inclusión como el período adicional posterior que obtendría la Universidad en caso de no renovación.

OBSERVACIÓN No. 12

Gastos de defensa Incorrecta contratación de seguros. Solicitamos a la entidad suministrar el texto de la cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el texto de la cláusula que presente cada oferente para la cláusula de "*Gastos de defensa Incorrecta contratación de seguros*" siempre y cuando mantenga la esencia de la misma y que se persigue mediante su inclusión, y de acuerdo a la póliza actual contratada.

OBSERVACIÓN No. 13

Fecha de retroactividad ilimitada. Favor suministrar la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad desde la cual no se haya suspendido la cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que en el proceso de contratación se solicita la inclusión de la cláusula de "*Fecha de retroactividad ilimitada*", independiente de la fecha de constitución de la primera póliza.

OBSERVACIÓN No. 14

Automaticidad para los cargos amparados otorgando cobertura para los funcionarios pasados, presentes y futuros en los cargos amparados. Solicitamos a la entidad eliminar esta cláusula de las condiciones adicionales obligatorias dado que ya se encuentra incluida en la cobertura obligatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación, toda vez que se encuentran incluidas en la póliza actualmente contratada.

OBSERVACIÓN No. 15

Representación en sociedades subordinadas. Favor informarnos que sociedades subordinadas posee la entidad. De no tener representación en ninguna sociedad solicitamos se elimine dicha condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad desea contratar la cláusula de "*Representación en sociedades subordinadas*", toda vez que se ha contratado durante varias vigencias.

OBSERVACIÓN No. 16

Gastos de defensa y procesos de responsabilidad derivados de demandas laborales. Solicitamos aclarar que bajo esta cobertura no se ampara las reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de prestaciones sociales de ningún tipo, salarios, retribuciones, compensaciones laborales que pudieran resultar de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 17

Términos de la Ley 222 de 1995. Favor suministrar el texto de la cobertura que pretende contratar la entidad con dicha cláusula.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cobertura solicitada está en un todo de acuerdo con la ley 222 de 1995.

OBSERVACIÓN No. 18

Libre escogencia de abogado para la defensa. Solicitamos a la entidad aclarar que esta condición opera previa autorización por parte de la aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 19

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los 5 días hábiles. Favor aclarar que esta condición opera una vez recibidos la totalidad de los documentos en la Aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 20

Automaticidad de cargos amparados. Solicitamos a la entidad suministrar el texto de la cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta el texto de la cláusula que presente cada oferente para la cláusula de "Automaticidad de cargos amparados" siempre y cuando mantenga la esencia de la misma y que se persigue mediante su inclusión, y de acuerdo a la póliza actual contratada.

OBSERVACIÓN No. 21

Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Solicitamos a la entidad suministrar el formulario correspondiente a Responsabilidad Civil Servidores Públicos completamente diligenciado, fechado y firmado.

En caso que la entidad posea el formulario diligenciado pero que no se encuentre firmado ni fechado este podrá formar parte del pliego de condiciones y se solicita que se incluya en el pliego de condiciones que la entidad se compromete a entregarlo fechado y firmado a la compañía adjudicataria de esta póliza antes del inicio de vigencia, ya que este documento hace parte integral de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la con la publicación del pliego definitivo se incluye el formulario del seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el cual será entregado debidamente firmado al oferente favorecido en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 22

Siniestralidad. Solicitamos a la entidad suministre, siniestralidad de los últimos 5 años discriminada por ramo, amparo afectado y por año indicando el valor pagado y el valor de las reservas si las hay.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad incluirá el informe de siniestralidad que ha afectado las pólizas que integran el programa de seguros.

OBSERVACIONES COLSEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos publicar los slips parte Técnica en Word o Excel para poder trabajar la condiciones técnicas obligatorias y complementarias y no haya error en la transcripción para la presentación de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 1.11 PRESUPUESTO OFICIAL : Debido al aumento del valor asegurado en el seguro de Daños Materiales solicitamos modificar el presupuesto o disminuir la vigencia debido a que es insuficiente para la convocatoria

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y realizará la modificación correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral 2.4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL: Solicitamos permitir que la experiencia sea acreditada con una Certificación firmada por el Representante Legal, sin adjuntar documentos soportes por cuanto resulta muy difícil obtener certificaciones de las respectivas Entidades. Adicionalmente solicitamos modificar la sumatoria de las certificaciones a \$300.000.000 el cual es casi igual al presupuesto del Grupo 1. De igual forma solicitamos eliminara la NOTA 6, por cuanto como lo manifestamos con algunas entidades estatales no es necesario la publicación del contrato, lo cual no estaría limitando aun más el cumplimiento de experiencia del proponente, por lo que en conclusión insistimos aceptar únicamente la CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 4

Numeral 2.4.2.3 Consideraciones Generales para las certificaciones de Experiencia: solicitamos eliminar la Nota 3, teniendo en cuenta que en estos casos el contrato es la póliza y no existe un documento adicional . Asi mismo solicitamos eliminar la NOTA 6, por cuanto como lo manifestamos con algunas entidades estatales no es necesario la publicación del contrato, lo cual no esta limitando más a cumplir con el requisito del cumplimiento de experiencia del proponente, por lo que insistimos en que se acepte que la certificación sea firmada por el Representante Legal

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 2.10 SERVICIOS: Aclarar que es lo que la entidad requiere respecto de Manuales de suscripción y Manuales de siniestros ya que estos aspectos son de uso interno de las aseguradoras

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que el requisito exigido es la presentación de los manuales indicativos de los procesos de suscripción y de atención de siniestros.

OBSERVACIÓN No. 6

Numeral 4.1

Numeral 4.1.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- Bienes y valores asegurados: Solicitamos a la entidad suministrar relación de los 5 principales riesgos asegurados en la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los principales riesgos objeto del proceso de contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son:

Descripción	NOMENCLATURA OFICIAL CATASTRO	SUBTOTAL CONSTRUC.
Sede Postgrados	Calle 34 N° 13 - 13	\$ 727.200.000
Sede emisora	Calle 31 N° 6-62 Ap. 801	\$ 110.544.000
Macarena B	Carrera 4 N° 26B - 54	\$ 906.000.000
		4.021.900.000

Macarena A	U. Distrital Sede La Macarena A	\$ 9.964.728.000
Sede administrativa, sede Sabio Caldas	Carrera 7 N° 40-49	\$ 47.520.000
Antigua Sede central y edificio La Red	Carrera 8 N° 40 - 78	\$ 970.500.000
(Predios englobados jurídicamente)	Carrera 8 N° 40 - 88	\$ 691.665.000
		\$ 21.467.532.000
Facultad del Medio Ambiente	Calle 14 N° 7-46 Este	\$ 5.214.228.000
		\$ 7.030.744.050
El Tibar	Vía Guaza - Choachi.	
		\$ 2.400.000
		\$ 36.600.000
Academia Luis A. Calvo	Carrera 9a N° 52 -52	\$ 366.547.500
Sotanos	Carrera 7 No. 14-59	\$ 984.462.000
Academia Superior Artes de Bogotá ASAB	Carrera 13 No. 14-69	\$ 1.179.982.778
		\$ 10.527.182.218
Facultad Tecnológica y Politecnica.		\$ 3.649.211.150
		\$ 11.329.791.750

OBSERVACIÓN No. 7

- Coberturas de Hurto simple y Hurto calificado: Solicitamos a la Entidad modificar los sublímites, sugerimos para hurto simple un límite de \$1.000.000.000 y para hurto calificado \$3.000.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 8

- Actos de autoridad: Se solicita a la entidad establecer un sublímite de \$500.000.000 para esta cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9

- Amparo automático para nuevos bienes, sean usados o nuevos, hasta el 15% del valor asegurado total: Teniendo en cuenta que se trata de la misma cobertura, fusionar el amparo automático para nuevos bienes sean nuevos o usados con el amparo automático para edificios o contenidos sugerimos \$2.000.000.000 del valor asegurado total con aviso a 90 días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarara lo correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 10

Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total: Solicitamos a la entidad establecer un sublímite de máximo \$3.000.000.000 por 60 días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 11

Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de \$2.500.000.000: Solicitamos nos aclaren a que tipo de aeronaves se refieren y donde se encuentran dichas aeronaves.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12

Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismorresistentes hasta el 20% del valor asegurable de la Edificación afectada: Se solicita a la entidad disminuir el porcentual al 10%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13

Instalación de equipos de climatización: Solicitamos incluir sublímite sugerimos \$500.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 14

No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%: Solicitamos a la entidad que se reduzca la aplicación de demérito para bienes cuyo uso no sea inferior a 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 15

No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 70%: Solicitamos a la entidad que se reduzca la aplicación de demérito para bienes cuyo uso no sea inferior a 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 16

No tasación o inventario: Se solicita a la entidad disminuir el valor a \$20.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 17

Traslados temporales hasta \$2.000.000.000. Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del asegurado y su transporte: Se solicita a la entidad reducir el sublímite de esta cláusula a \$500.000.000 y excluir el transporte.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 18

Gastos Adicionales: Solicitamos a la entidad establecer para esta cláusula un único sublímite combinado de \$2.000.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarará lo correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 19

Tabla de Deducibles – Demás Eventos : Debido a la siniestralidad que se ha presentado a Nivel Nacional e Internacional sobre los terremotos e inundaciones solicitamos ampliar la tabla de calificación de los Deducibles, para Demás Eventos y permitir una aplicación tanto en deducibles porcentuales como máximo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 20

Tabla de Deducibles de Roura de Maquinaria: Solicitamos permitir incluir tabla de deducibles para esta cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 21

Numeral 3.2 SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Pérdidas de Empleados no identificados, al 100% del límite básico: Se solicita a la entidad reducir el límite de esta cobertura a 50% del básico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 22

Bienes de propiedad de terceros hasta \$100.000.000: Solicitamos a la entidad reducir el límite de esta cobertura a máximo \$50.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 23

Protección de depósitos bancarios al 100% del valor asegurado: Solicitamos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado esta cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 24

Extensión de cobertura hasta 90 días de retiro del funcionario: Solicitamos disminuir el número de días de esta cobertura sugerimos 15 días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 25

Numeral 3.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Responsabilidad Civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores: Solicitamos a la

entidad eliminar esta cobertura o trasladarla para que sea evaluada como una condición complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 26

Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas: Se solicita a la entidad sublimitar esta cláusula a 50% del amparo básico, en exceso de las pólizas que los contratistas deben tener vigentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27

SEGURO DE AUTOMOVILES

Cobertura de Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, Solicitamos excluir vehículos pesados y motocicletas; debido a que no es posible otorgar este servicio a este tipo de vehículos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28

Gastos de Grúa solicitamos excluir motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 29

VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS TOTALES Solicitamos excluir de obligatoria la cobertura de teniendo en cuenta que está siendo solicitada como cláusula complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 30

Por políticas del producto solicitamos establecer un sublímite de 50 SMDLV para la cláusula de Servicio de casa Cárcel.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIONES LA PREVISORA

OBSERVACIÓN No. 1

Agradecemos colgar de la página WEB la totalidad de los anexos y formatos establecidos para el pliego de condiciones en formatos de EXCEL o WORD.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no entregará los archivos correspondientes al proceso en formato diferente a .pdf, teniendo en cuenta las normas de publicación.

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 1.11 presupuesto oficial y 1.12 Vigencia de los seguros: al respecto nos permitimos solicitar a fin de que exista pluralidad de oferentes que se reevalúe el presupuesto o se permita presentar condiciones por una vigencia inferior a la solicitada, lo anterior toda vez que los reaseguradores para esta vigencia han ajustado las tasas especialmente para la cobertura de terremoto y una vez realizado los cálculos correspondientes el presupuesto resulta insuficiente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda

OBSERVACIÓN No. 3

Con el fin de evitar discrepancia en las definiciones, respetuosamente solicitamos la descripción de todas y cada una de las cláusulas solicitadas tanto obligatorias como complementarias de todos los ramos de la convocatoria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad considera que las condiciones y cláusulas incluidas en cada uno de los ramos objeto de la contratación son de común utilización e interpretación en el mercado asegurador colombiano; por lo tanto, se aceptan las definiciones de cada una de ellas que tengan aprobadas la aseguradoras, siempre y cuando conserven la esencia y objetivo.

OBSERVACIÓN No. 4

A fin de poder estructurar una oferta acorde con las necesidades de la entidad, comedidamente solicitamos nos suministren la siniestralidad de los últimos 5 años de vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad publicará lo correspondiente

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 3.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Comedidamente solicitamos nos suministren la relación de los bienes discriminada por ítem (edificios, contenidos, maquinaria, equipo eléctrico y electrónico etc), indicando su ubicación y valor asegurado por riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los principales riesgos objeto del proceso de contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son:

Descripción	NOMENCLATURA OFICIAL CATASTRO	SUBTOTAL CONSTRUC.
Sede Postgrados	Calle 34 N° 13 - 13	\$ 727.200.000
Sede emisora	Calle 31 N° 6-62 Ap. 801	\$ 110.544.000
Macarena B	Carrera 4 N° 26B - 54	\$ 906.000.000
		4.021.900.000
Macarena A	U. Distrital Sede La Macarena A	\$ 9.964.728.000
Sede administrativa, sede Sabio Caldas	Carrera 7 N° 40-49	\$ 47.520.000
Antigua Sede central y edificio La Red (Predios englobados jurídicamente)	Carrera 8 N° 40 - 78 Carrera 8 N° 40 - 88	\$ 970.500.000 \$ 691.665.000
		\$ 21.467.532.000
Facultad del Medio Ambiente	Calle 14 N° 7-46 Este	\$ 5.214.228.000
		\$ 7.030.744.050
El Tibar	Vía Guaza - Choachi.	
		\$ 2.400.000

		\$ 36.600.000
Academia Luis A. Calvo	Carrera 9a N° 52 -52	\$ 366.547.500
Sotanos	Carrera 7 No. 14-59	\$ 984.462.000
Academia Superior Artes de Bogotá ASAB	Carrera 13 No. 14-69	\$ 1.179.982.778
		\$ 10.527.182.218
Facultad Tecnológica y Politecnica.		\$ 3.649.211.150
		\$ 11.329.791.750

OBSERVACIÓN No. 6

Agradecemos en aras de la presentación de pluralidad de oferta y siguiendo el comportamiento del sector asegurador, establecer un sublímite para hurto y hurto calificado para los Equipos Eléctricos y Electrónicos en razón que están solicitando no es posible otorgarlo por políticas de reaseguro Respetuosamente sugerimos un sublímite de \$2.000.000.000,00 para Hurto simple y \$4.000.000.000,00 para Hurto calificado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 7

Bienes a la intemperie. Favor establecer un sublímite y un término para dar aviso a la aseguradora. Sugerimos 30 días con un sublímite de \$50.000.000,00.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito, toda vez que es una condición obtenida en el proceso de contratación anterior.

OBSERVACIÓN No. 8

Bienes bajo cuidado, tenencia y/o control. Agradecemos establecer un límite de aviso a la Compañía aseguradora, sugerimos un término de 30 días con cobro de prima.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito, toda vez que es una condición obtenida en el proceso de contratación anterior.

OBSERVACIÓN No. 9

Amparo automático para nuevos bienes, nuevos o usados con sublímite del 15%. Agradecemos disminuir el sublímite en razón que se ampararía un valor de \$15.000.000.000, aproximadamente; sugerimos un sublímite de \$1.500.000.000,00 con aviso de 90 días y cobro de prima adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad efectuará la correspondiente aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 10

Cobertura automática para bienes en nuevos predios con aviso 90 días, con cobro de prima adicional. Agradecemos establecer un sublímite, sugerimos \$2.000.000.000,00

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 11

Amparo automático para edificios o contenidos, con sublímite del 10%. Agradecemos establecer el alcance de la presente cláusula, toda vez que ya existe una cláusula con un sublímite del 15% y del cual sugerimos disminuir a un valor de \$1.500.000.000,00.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y efectuará la eliminación de la cláusula mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 12

Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite \$2.500.000.000,00. Agradecemos aclarar el valor asegurado para estos bienes, toda vez que en el cuadro de valores asegurados se establece un valor asegurado de \$598.070.0000,00.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 13

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%. Teniendo en cuenta el interés asegurable, agradecemos eliminar de este amparo las vías de acceso o en su defecto establecer el valor asegurado para las vías de acceso; cabe anotar que se debe aclarar que son las vías de acceso internas de la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 14

Edificios. Al igual que la anterior condición establecer el valor asegurado de las vías de acceso y aclarar que son las vías internas de la construcción.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 15

Hurto simple para equipos móviles y portátiles. Agradecemos establecer un sublímite, sugerimos la suma de \$200.000.000,00.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 16

Gastos de adecuación a las normas de sismo resistencia, sublímite del 20% del valor de la edificación afectada. Agradecemos aclarar que este sublímite está incluido en el valor asegurado de edificios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones; más sin embargo, se modificará el límite solicitado.

OBSERVACIÓN No. 17

No aplicación de garantías, solicitamos eliminar esta condición toda vez que por condiciones de nuestros reaseguradores para respaldar la oferta se requieren que se apliquen las que cada compañía tiene en sus condicionados generales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 18

No aplicación de demérito para bienes con edad no superior a 7 años. Agradecemos disminuir la edad de los bienes, sugerimos 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 19

No aplicación de mejora tecnológica para bienes con edad no superior a 7 años. Agradecemos disminuir la edad de los bienes, sugerimos 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 20

No tasación o inventario, sugerimos el valor de \$10.000.000,00.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 21

Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto y hurto simple, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$30.000. Agradecemos eliminar toda vez que por condiciones de nuestros reaseguradores no es posible otorgarla.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 22

Gastos adicionales. Agradecemos establecer un sublímite combinado para todos los gastos como parte de la suma asegurada. Sugerimos un sublímite de \$4.000.000.000,00 sin aplicación de deducible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 23

Para el amparo de gastos de arrendamiento, amablemente solicitamos establecer un sublímite, sugerimos un período de indemnización de seis (6) meses y un sublímite mensual de \$50.000.000,00.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 24

Incrementos en costos de operación para equipos de procesamiento de datos hasta \$2.000.000.000,00, límite a primera pérdida absoluta. Agradecemos disminuir el sublímite y establecer un período de indemnización, sugerimos un sublímite de \$200.000.000 con un período de tres (3) meses.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 25

Numeral 3.2. SEGURO GLOBAL DE MANEJO

Perdidas de empleados no identificados: Por Limitaciones en las políticas de la Compañía, agradecemos disminuir el porcentaje y la diferencia calificarla en complementarias. Sugerimos un porcentaje del 50% del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 26

Ampliación De la póliza frente al seguro de IRF. Por restricción en nuestros contratos de reaseguros, agradecemos eliminar la presente cláusula obligatoria o en su defecto, trasladarla a complementaria con asignación de puntaje.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 27

Protección de Depósitos Bancarios. Por Limitaciones en las políticas de la Compañía, agradecemos disminuir el porcentaje y la diferencia calificarla en complementarias. Sugerimos un porcentaje del 25% del valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 28

Numeral 3.3. SEGURO DE R. C. EXTRA CONTRACTUAL

Daños personales ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes de propiedad y/o bajo cuidado, tenencia o control de la Universidad. Agradecemos eliminar la presente cláusula, en razón que se trata de riesgo biológico, para lo cual existe una póliza especial que ampare estos eventos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara al observante que la cobertura mencionada no está solicitada en el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

OBSERVACIÓN No. 29

Responsabilidad Civil del asegurado frente a familiares del trabajador. Agradecemos indicar el alcance de la presente cláusula, toda vez que La Compañía de Seguros no puede directamente asumir reclamaciones derivadas de procesos laborales o Enfermedades profesionales. Si se trata de otorgar libre albedrío a los familiares para reclamar directamente a la aseguradora por estos eventos, agradecemos eliminar esta condición obligatoria por estar exenta de cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cobertura solicitada de R.C. del asegurado frente a familiares del trabajador se solicita con el fin de amparar los perjuicios patrimoniales con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana por lesiones o muerte a personas, incluidos los trabajadores; por lo tanto mantiene el requisito.

OBSERVACIÓN No. 30

Numeral 3.4. SEGURO DE AUTOMOVILES

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS / COBERTURAS

Gastos de transporte por pérdidas totales. Límite de Cobertura \$40.000 diarios hasta por sesenta días. Agradecemos disminuir el valor diario, sugerimos: Límite de Cobertura \$32.000 diarios hasta por sesenta días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 31

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

Asistencia Jurídica en proceso de reparación directa. Por restricción en nuestros contratos, agradecemos eliminar la presente cláusula o en su defecto trasladarla a complementarios.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 32

No inspección de vehículos nuevos. Agradecemos aclarar que se tratan de vehículos 0 kilómetros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 33

Vehículo de reemplazo para pérdidas totales. Por restricción en nuestros contratos de reaseguros y políticas de suscripción, agradecemos eliminar la presente condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 34

Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad, en caso de pérdida total, se indemnizará con base en el modelo de acta de compromiso suscrito. Agradecemos trasladar a complementaria con puntaje por estar fuera de nuestras políticas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 35

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Solicitar exclusión. No pueden existir dos amparos o cláusulas iguales para el mismo bien asegurado, una sola de ellas repondrá el daño ó las dos proporcionalmente, por lo tanto agradecemos eliminar esta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 36

Servicio de casa cárcel para el conductor hasta el 100%. Por restricción en nuestros contratos, agradecemos establecer un sublímite, sugerimos hasta 65 SMDLV.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 37

Avances de pagos sobre siniestros 80%. Por restricción en nuestras políticas, agradecemos modificar el sublímite, sugerimos Avances de pagos sobre siniestros 50%.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 38

Servicio de tramitador y gastos de traspaso \$500.000, excluye impuestos, multas y gravámenes atrasados. Por no ser el objeto social de las Compañías de Seguros, agradecemos eliminar del pliego la presente condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 39

Vehículos no matriculados. Por tratarse de una práctica insegura de suscripción, agradecemos eliminar la presente condición de los pliegos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 40

Numeral 3.5. SEGURO DE R C. SERVIDORES PUBLICOS

Incorrecta contratación de seguros. Agradecemos aclarar que se otorga únicamente para gastos de defensa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara al observante que para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se incluye la cláusula en las siguientes condiciones: "Gastos de defensa Incorrecta contratación de seguros"

OBSERVACIÓN No. 41

Fecha de retroactividad ilimitada. Por restricciones de nuestros contratos de reaseguro agradecemos establecer una fecha de retroactividad. Sugerimos al 1 de enero de 2010.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 42

Eliminación de la exclusión de asegurado contra asegurado. Por restricción en los contratos de reaseguros y las políticas de suscripción, agradecemos eliminar o en su defecto sea trasladada a condición adicional calificable.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 43

Favor suministrar los estados financieros de los 2 últimos años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad publicará los estados financieros correspondientes a los dos últimos años.

OBSERVACIÓN No. 44

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
Favor suministrar los estados financieros de los 2 últimos años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad publicará los estados financieros correspondientes a los dos últimos años.

OBSERVACIONES SURAMERICANA

OBSERVACIÓN No. 1

Del numeral 2.4.1.9 Certificado de Capacidad Residual de Contratación (K Residual), agradecemos aclarar la forma de calculo por cuanto indican que se verificará con el RUP de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4.1.8. Al respecto manifestamos que en el RUP se establece la Capacidad de Contratación y no la capacidad residual de Contratación del proponente, sugiriendo se establezca la forma de calculo de la misma de acuerdo con lo que se ha venido trabajando en contrataciones similares, restándole a la Capacidad de Contratación (K) del RUP la cuenta de reservas técnicas del PUC a una fecha de corte (Junio de 2011)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Sobre el numeral 2.4.2.3 solicitamos aceptar que la experiencia sea acredita con una CERTIFICACIÓN FIMARDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL sin adjuntar documentos soportes por cuanto en nuestro acaso con los asegurados resulta muy difícil obtener certificaciones que reúnan todos los requisitos requeridos por la entidad.

Sobre el mismo numeral 2.4.2.3 solicitamos eliminar la Nota 3, teniendo en cuenta que en muchos casos el contrato es la póliza y no existe un documento adicional y/o si la entidad acepta este documento para acreditar la experiencia. De igual forma en nuestro caso la factura es el certificado de la póliza por lo cual solicitamos aclarar si para la facturación se acepta igualmente la carátula de la póliza.

De igual forma solicitamos eliminara la NOTA 6, por cuanto como lo manifestamos con algunas entidades estatales no es necesario la publicación del contrato, lo cual no estaría limitando aun más

el cumplimiento de experiencia del proponente, por lo que en conclusión insistimos aceptar únicamente la CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

Sobre el numeral 3.4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS E INDICES FINANCIEROS DEL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO solicitamos aclarar la fórmula de cálculo, teniendo en cuenta que en un párrafo indican:

• **ENDEUDAMIENTO:**

Este índice mide la relación entre los Pasivos y los Fondos, Bienes y Derechos propios; vale decir, la proporción del total de activos aportados por los acreedores de la empresa.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total del balance general de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal.

Y mas adelante en el numeral 3.5. expresan lo siguiente para el mismo indicador.

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO <= 51 %	(Pasivo Total – Reserva Técnica/ Activo Total)	CUMPLE O NO CUMPLE

Al respecto en el caso del sector asegurador expresamos que lo ideal es aplicar la segunda formula de calculo descontando las reservas técnicas, que corresponde a provisiones obligatorias que deben constituir las aseguradas de las primas no devengada sobre las primas emitidas; las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, con el propósito de proteger la porción del riesgo correspondiente a la prima no devengada o cautelas para garantizar el pago de los siniestros ocurridos que no hayan sido avisados durante el ejercicio contable o para cubrir riesgos cuya siniestralidad es poco conocida, altamente fluctuante, cíclica o catastrófica, como los terremotos. (Decreto 839 del 27 de Marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la forma de cálculo a utilizar será

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
ENDEUDAMIENTO <= 51 %	(Pasivo Total – Reserva Técnica/ Activo Total)	CUMPLE O NO CUMPLE

Y que en el pliego de condiciones definitivo ya se encuentra modificado.

OBSERVACIÓN No. 4

Del numeral 1.11 PRESUPUESTO OFICIAL y Teniendo en cuenta el incremento en las sumas aseguradas especialmente del seguro de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL consideramos el presupuesto insuficiente para la contratación mínima requerida por lo cual solicitamos a la entidad permitir una vigencia técnica inferior a 12 meses sin descalificar la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación correspondiente mediante adenda.

Del las condiciones técnicas realizamos las siguientes aclaraciones

OBSERVACIÓN No. 5

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Siendo los actuales aseguradores del programa agradecemos aclarar las diferencias en valores actualmente contratado especialmente en lo relativo al valor asegurado de Edificios

BIENES ACTUALES	VR ASEGURADO ULTIMA PRORROGA
CONTENIDOS EN GENERAL	\$ 3.768.576.308
EQUIPOS ELECTRICO Y ELECTRONICOS	\$ 33.327.987.921
EDIFICIOS	\$ 66.674.967.518
MUEBLES Y ENSERES	\$ 6.019.959.171
DINERO EN EFECTIVO	\$ 100.000.000
MAQUINARIA	\$ 3.250.731.360
EQUIPOS MOVILES	\$ 598.070.000
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 10.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que ha efectuado ajustes a los valores asegurados de algunos bienes objeto del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos suministrar el valor del predio mayor y de las Edificaciones de la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los principales riesgos objeto del proceso de contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son:

Descripción	NOMENCLATURA OFICIAL CATASTRO	SUBTOTAL CONSTRUC.
Sede Postgrados	Calle 34 N° 13 – 13	\$ 727.200.000
Sede emisora	Calle 31 N° 6-62 Ap. 801	\$ 110.544.000
Macarena B	Carrera 4 N° 26B – 54	\$ 906.000.000
		4.021.900.000
Macarena A	U. Distrital Sede La Macarena A	\$ 9.964.728.000
Sede administrativa, sede Sabio Caldas	Carrera 7 N° 40-49	\$ 47.520.000
Antigua Sede central y edificio La Red (Predios englobados jurídicamente)	Carrera 8 N° 40 – 78 Carrera 8 N° 40 – 88	\$ 970.500.000 \$ 691.665.000
		\$ 21.467.532.000
Facultad del Medio Ambiente	Calle 14 N° 7-46 Este	\$ 5.214.228.000
		\$ 7.030.744.050
El Tibar	Vía Guaza - Choachi.	
		\$ 2.400.000
		\$ 36.600.000
Academia Luis A. Calvo	Carrera 9a N° 52 -52	\$ 366.547.500
sotanos	Carrera 7 No. 14-59	\$ 984.462.000
Academia Superior Artes de Bogotá ASAB	Carrera 13 No. 14-69	\$ 1.179.982.778
		\$ 10.527.182.218
Facultad Tecnológica y Politecnica.		\$ 3.649.211.150
		\$ 11.329.791.750

OBSERVACIÓN No. 7

En definición de cobertura agradecemos establecer un sublímite para la cobertura de Pérdida de contenido en tanques e indicarnos de los bienes de las entidad cuales son objeto de este amparo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8

En definición de cobertura se indica lo siguiente

- Hurto simple y hurto caliado para todos los bienes. En equipos Eléctricos y electrónicos la cobertura de Hurto simple y Hurto Calificado opera al 100%
- Sin embargo en Bienes y Valors Asegurable se expresa lo siguiente

✓ Hurto simple y calificado para equipos electrónicos	\$10.000.000.000
---	------------------

- c. Por lo cual agradecemos establecer un sublímite para la cobertura Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; incluyendo equipos eléctricos y electrónicos sugerimos así
- Hurto calificado todos los bienes \$5.000.000.000
 - Hurto simple todos los bienes \$5.000.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos nos aclaren la definición de la cobertura de DIFERENCIAS CONTRACTUALES.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que la cláusula de “*Diferencias contractuales*” está dirigida a *los* conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos disminuir el límite de la cobertura de Reposición de recibos contables \$1.000.000.000. sugerimos máximo \$200.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 11

Disminuir la cláusula de Avances de pago de siniestros del 75%, previa demostración de la ocurrencia y la cuantía, sugerimos máximo 50%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 12

Disminuir la cláusula de Amparo automático para nuevos bienes, sean nuevos o usados, hasta el 15% del valor asegurado total y por 90 días. Con cobro de prima adicional a máximo el 5%, teniendo en cuenta que este limite automático consideramos es muy alto (\$19.000 millones) y llega a afectar la capacidad de contratación de un proponente si se otorga de forma automática y la aseguradora puede tener inconveniente al momento de un aumento que excede el limite de su capacidad con estos nuevos bienes.

De igual manera sucede con las siguientes cláusulas Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarara lo correspondiente mediante adenda

OBSERVACIÓN No. 13

De la cláusula de amparo automático para equipos reemplazados temporalmente, sean nuevos o usados, hasta el 10% del valor asegurado total solicitamos modificar que este sublímite del 10% del valor asegurado aplique sobre el ítem de Equipos Eléctricos y Electrónicos y no sobre el valor asegurado total.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 14

Aclarar el limite de la cobertura de : Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de \$2.500.000.000, teniendo en cuenta que en el valor asegurado de la póliza solo se citan una suma de \$598.070.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclarara lo correspondiente mediante adenda

OBSERVACIÓN No. 15

Disminuir el limite de la cláusula de *Labores y materiales hasta \$2.100.000.000, aviso 90 días*, teniendo en cuenta que el objeto de esta cláusula es la realización de reparaciones menores y el valor requerido consideramos es muy alto para ese amparo y objeto de otra póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 16

Pasar de obligatoria complementaria la cláusula de Gastos de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismorresistentes, hasta el 20% del valor asegurable de la edificación afectada, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la definición de Edificios que se encuentra en el slip el valor asegurado debe ser a valor de reposición o reconstrucción y por consiguiente debe ya contemplar la adecuación a normas "Edificios (por su valor de reposición o reconstrucción, incluyendo en su cuantificación el valor de los cimientos, así como las escaleras externas que hagan parte de la edificación, vías de acceso y en general cualquier tipo de estructura)"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 17

Les agradecemos disminuir el limite para Cobertura de conjuntos por pérdidas parciales para equipos cuyo valor asegurado en conjunto no supere \$500.000.000. En caso de daños en equipos cuya consecución sea difícil, la aseguradora pagará o indemnizará el total del equipo como pérdida total, sugerimos máximo \$100.000.000

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 18

Disminuir la edad a máximo 5 años para las cláusulas de

- *No aplicación de demérito por uso para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años y no aplicación en conjunto de porcentaje superior al 60%*
- *No aplicación de mejora tecnológica para pérdidas totales para bienes cuyo uso no sea superior a 7 años, y no aplicación en conjunto de porcentaje del 70%.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 19

Excluir el transporte de la cláusula de Traslados temporales hasta \$2.000.000.000. Incluye permanencias dentro y fuera de los predios del asegurado y su transporte por ser objeto de otra póliza y mas aun con un limite tan alto como el que sugiere el slip (\$2.000 millones).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 20

Por afectar la capacidad de contratación de los proponentes puesto que estos limites hacen cúmulo con la suma asegurada de los bienes en caso de siniestro y como política no podemos otorgar si limite algunos de estos amparos con la expresión al 100% de los demostrados solicitamos establecer un sublimite único combinado para todos los siguientes gastos, sugerimos máximo a \$2.000.000.000 agregado anual para

- Arrendamiento en caso de siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados, sin límite.
- Auditoria y contabilidad hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Evitar la extensión y propagación del siniestro al 100% de los gastos demostrados.
- Extinción del siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Preservación de bienes hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- Acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite
- Demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta \$1.000.000.000.
- Gastos Extraordinarios hasta \$1.000.000.000.
- Gastos para reparaciones provisionales o transitorias aunque no formen parte de la reparación definitiva hasta \$1.000.000.000.
- Flete aéreo y expreso hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Por horas extras, trabajo nocturno y trabajo en días festivos hasta \$500.000.000.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Honorarios profesionales hasta \$500.000.000.
- Remoción, limpieza de escombros y gastos de demolición hasta \$2.500.000.000.
- Reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Reconstrucción y reposición de archivos y documentos físicos y magnéticos hasta \$500.000.000.
- Viaje y estadía hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado, sin límite.
- Incremento en costos de operación para equipos de procesamiento de datos hasta \$2.000.000.000, límite a primera pérdida absoluta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 21

Solicitamos pasar de obligatoria a complementaria las siguientes cláusulas

- Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de \$30.000.000, Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza, de igual forma excluir de esta definición los amparos de Terremoto, Temblor erupción volcánica y HMAACA- AMIT y terrorismo
- No aplicación de deducible para pérdidas inferiores a \$1.000.000 bajo las coberturas de equipo electrónico, con un límite agregado anual de \$10.000.000

O en su defecto unificar las dos cláusulas en una sola por cuanto el objeto es el mismo

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 22

Sobre las condiciones complementarias les agradecemos

- Disminuir el valor requerido para la cobertura de Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, hasta \$10.000.000.000 sugerimos máximo \$2.000 millones, teniendo en cuenta que el valor requerido es muy alto y bajo la póliza de TODO RIESGO DAÑO MATERIAL este amparo ha sido diseñado para cubrir montajes y construcciones menores y en el mercado existe un producto diseñado para cubrir montajes y obras de gran magnitud y tamaño.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 23

Teniendo en cuenta los deducibles actualmente contratados sobre el deducible para DEMAS EVENTOS y DEMAS EVENTOS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS y ROTURA DE MAQUINARIA, respetuosamente solicitamos reconsiderar la tabla permitiendo la aplicación de deducible tanto porcentuales como mínimos sugerimos máximo 15% de la pérdida mínimo 3 SMLV.

C. DEMÁS EVENTOS

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

G. DEMÁS EVENTOS PARA EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

I. ROTURA DE MAQUINARIA

DEDUCIBLE	PUNTOS
No aplica deducible	250
Aplica cualquier deducible	0

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 24

SEGURO DE MANEJO

Teniendo en cuenta que este seguro es un ramo de RETENCION NETA solicitamos disminuir los porcentajes al 50% del límite básico para los siguientes amparos :

- Pérdidas de Empleados no identificados, al 100% del límite básico.
- Protección de depósitos bancarios al 100% del valor asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 25

Agradecemos disminuir al 50% la cláusula de Anticipo de indemnización 80%

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 26

Para la cláusula complementaria de Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura agradecemos aclarar el alcance la misma y/o si se refiere a la continuidad de cobertura después de desvinculado el funcionario en cuyo caso solicitamos limitar a 15 días la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Por políticas del ramo les agradecemos

- Sublimitar la cobertura de Responsabilidad Civil Contratistas y subcontratistas sugerimos a máximo el 50% del límite básico.
- Disminuir el Sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada \$500.000.000. sugerimos a máximo el 50% del límite básico

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Para la cobertura de Asistencia en viaje 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles, camionetas, vehículos pesados y motocicletas, agradecemos excluir vehículos pesados y motocicletas; teniendo en cuenta que bajo este producto no es posible otorgar ese servicio a esa clase de vehículos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 29

De la cobertura de Gastos de Grua solicitamos excluir motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 30

Les agradecemos excluir de obligatoria la cobertura de VEHÍCULO DE REEMPLAZO PARA PÉRDIDAS TOTALES, teniendo en cuenta que esta siendo solicitada como cláusula complementaria con un puntaje de 60 puntos y el objeto de la cláusula es la misma.

Sustitución provisional de vehículos de similares características en caso de pérdida total para vehículos administrativos.	60
--	----

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 31

Por políticas del producto solicitamos establecer un sublímite de 50 SMDLV para la cláusula de Servicio de casa Cárcel.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 32

Del numeral 5.7. EVALUACIÓN TECNICA sobre las CLAUSULAS OBLIGATORIAS allí citadas

- Amparo automático para nuevos bienes sin requisitos de asegurabilidad y sin límite de valor
- Eliminación de cualquier exigencia que por políticas de suscripción tenga el Oferente para amparar los bienes de la UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Le agradecemos su eliminación teniendo en cuenta que por capacidades de los contratos no se pueden otorgar cobertura para AMPAROS AUTOMÁTICOS de nuevos bienes especialmente sin limite de valor puesto que en caso que algún aumento excede la capacidad de contratación del proponente, este no tendría respaldo de reaseguro.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y mantiene el requisito establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 33

Del numeral 6.1. DE LA ADJUDICACIÓN solicitamos a la entidad ampliar el plazo para que el adjudicatario suscriba y legalice el contrato de dos (2) días hábiles a cinco (5) días hábiles, lo anterior por tramites internos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 34

Con respecto al numeral 7.5 GARANTIA UNICA SOLICITAMOS EXCLUIR LA OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUIR GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO Y/o en su defecto excluir los siguientes riesgos de la misma

- Calidad del Servicio Prestado
- La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta que en desarrollo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 4828 de 2008, tratándose de contratos de seguros, no es obligatorio solicitar garantía de cumplimiento, en atención a que cada contrato de seguros brinda el marco de referencia para establecer las coberturas, y el régimen de sanciones por incumplimiento de obligaciones a cargo del asegurador, viene normado por el Código de Comercio en su Libro Cuarto, Título V. Las eventuales discusiones por la inoperancia del contrato de seguros y por las objeciones que las aseguradoras formulen, infundadamente o sin razón, se discuten ante las instancias judiciales a la luz de las normas del contrato de seguros. Por lo anterior, no se exigirán garantías de cumplimiento, con base en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, último inciso.

De igual forma para este mismo punto, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos excluir el numeral 7.8 relacionadas con MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA teniendo en cuenta que la ley 1328 de 2009 en el Artículo 21 impone un régimen sancionatorio en materia de protección al consumidor financiero en la forma prevista en la Parte Séptima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 53 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que los modifiquen o sustituyan, por lo cual el sistema financiero posee mecanismos idóneos y suficientes para velar por los intereses de los consumidores financieros en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que genera la suscripción en este caso de CONTRATOS DE SEGUROS de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 35

Finalmente del Anexo 3 y 7 les agradecemos unificar en uno solo estos formatos por cuanto consideramos el objeto es el mismo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Aclara que en los pliegos de condiciones definitivos se unifican los anexos.

OBSERVACIONES CHUB

OBSERVACIÓN No. 1

1. Numeral 1.14. Prorroga del Plazo de la Contratación
Teniendo en cuenta lo establecido el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, les solicitamos prorrogar el plazo de cierre de la licitación.

De igual manera les solicitamos ampliar el plazo para efectuar observaciones al pliego de condiciones a dos (2) días hábiles antes del cierre, por considerar que el plazo estipulado por la Entidad, es muy reducido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y adendara lo correspondiente

OBSERVACIÓN No. 2

2. Numeral 2.4.1.7. Servicios
Les solicitamos especificar en dicho numeral, que los “Estudios de evaluación y control de pérdidas” operan únicamente para aquellas ofertas presentadas para el Grupo I, específicamente el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta la observación y efectuará la respectiva modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Numeral 2.4. Condiciones de Experiencia.
Al respecto les agradecemos tener en cuenta nuestras solicitudes así:

- Aceptar que la acreditación de experiencia se realice mediante certificación firmada por el Representante Legal de la firma oferente, en la que conste la información requerida en el pliego de condiciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la consecución de certificaciones con los clientes, resulta muy dispendiosa.
- Aceptar para la acreditación de experiencia del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, información de pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
- Eliminar la exigencia que dentro de las certificaciones se incluya por lo menos una certificación con una Institución de Educación Superior.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta únicamente las observaciones de las viñetas 2 y 3 y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Numeral 2.4.2.2. Experiencia Específica.
Favor indicar si los requisitos indicados en éste numeral deben ser cumplidos por los oferentes en su totalidad, no obstante se presente oferta para algún(os) grupo(s) del proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad aclara que las certificaciones de experiencia deben contener todos los ramos de los grupos a los cuales el oferente presenta propuesta.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Numeral 2.4.2.3. Consideraciones Generales para las certificaciones de experiencia general y específica.
Nuevamente les solicitamos eliminar la exigencia de adjuntar certificaciones y en su reemplazo solicitar relación firmada por el Representante Legal del oferente, si se quiere, emitida bajo la gravedad del juramento.

De igual manera les solicitamos eliminar la Nota No. 3, teniendo en cuenta por confidencialidad de la información, no es posible suministrar copia de las pólizas de los clientes certificados.

Por último les solicitamos eliminar la Nota No. 6, teniendo en cuenta que la consecución de esta información resulta un poco dispendiosa para la Aseguradora, máxime que para algunos casos no se cuenta con copia del recibo de pago de los derechos de publicación de los contratos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad acepta parcialmente la observación y efectuará la modificación mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 6

6. Numeral 4.1.1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
Ítem 4.1.1.3. Bienes y Valores Asegurados.
Para el ítem Edificios, les agradecemos indicarnos si los mismos cuentan con adecuación a las normas de sismoresistencia vigentes. Favor suministrar edad de construcción de los edificios para los cinco (5) principales riesgos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que los aspectos requeridos se encuentran en el pliego de condiciones definitivo además que los principales riesgos objeto del proceso de contratación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son:

Descripción	NOMENCLATURA OFICIAL CATASTRO	SUBTOTAL CONSTRUC.
Sede Postgrados	Calle 34 N° 13 - 13	\$ 727.200.000
Sede emisora	Calle 31 N° 6-62 Ap. 801	\$ 110.544.000
Macarena B	Carrera 4 N° 26B - 54	\$ 906.000.000
		4.021.900.000
Macarena A	U. Distrital Sede La Macarena A	\$ 9.964.728.000
Sede administrativa, sede Sabio Caldas	Carrera 7 N° 40-49	\$ 47.520.000
Antigua Sede central y edificio La Red (Predios englobados jurídicamente)	Carrera 8 N° 40 - 78 Carrera 8 N° 40 - 88	\$ 970.500.000 \$ 691.665.000
		\$ 21.467.532.000
Facultad del Medio Ambiente	Calle 14 N° 7-46 Este	\$ 5.214.228.000
		\$ 7.030.744.050
El Tibar	Vía Guaza - Choachi.	
		\$ 2.400.000
		\$ 36.600.000
Academia Luis A. Calvo	Carrera 9a N° 52 -52	\$ 366.547.500
Sotanos	Carrera 7 No. 14-59	\$ 984.462.000
Academia Superior Artes de Bogotá ASAB	Carrera 13 No. 14-69	\$ 1.179.982.778
		\$ 10.527.182.218
Facultad Tecnológica y Politécnica.		\$ 3.649.211.150
		\$ 11.329.791.750

OBSERVACIÓN No. 7

7. Numeral 4.3.1. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
Ítem 4.3.1.2.1 Cobertura Obligatoria

- Dejar constancia que la cobertura de “pérdida o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores”, se cubre por actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores.
- Favor indicar para la cobertura de Delitos por Computador, cuál es el texto requerido por la Universidad (Sí el texto LSW983 o LSW238).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 8

Item Condiciones Complementarias.
En las condiciones complementarias se menciona: "Costos legales y honorarios de abogado \$300.000.000." con 20 puntos y "Gastos legales, honorarios de abogados y gastos y costos legales" con 20 puntos. Les solicitamos eliminar una de estas dos condiciones. Adicionalmente en las coberturas obligatorias y cláusulas adicionales obligatorias también se encuentra éste ítem

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación y se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIONES RSA

OBSERVACIÓN No. 1

4. FECHA DE CIERRE

En vista de que la entidad ha programado como fecha de cierre de la convocatoria el viernes 5 de agostos, y dada la importancia que tiene este proceso tanto para la entidad como para nuestra compañía, nos permitimos señalar que el plazo otorgado es muy limitado de cara a un estudio pormenorizado de los bienes que van a ser amparados, y al análisis de las tarifas más competitivas para la entidad.

En este orden, sugerimos de la manera más respetuosa que la Universidad determine una prórroga a la fecha de cierre, de por lo menos 5 días hábiles, de manera que se alcancen todas las expectativas esperadas con este contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Respecto del plazo para presentar observaciones La Universidad no acepta la observación, respecto de la prórroga para el cierre la Universidad adendara lo pertinente.

OBSERVACIÓN No. 2

OFERENTE: RSA

3. VISITA TÉCNICA

Con el fin de que las compañías aseguradoras tengan la oportunidad de conocer los diferentes riesgos y preparar adecuadamente sus ofertas, sobre la base de un pleno conocimiento del riesgo, solicitamos de manera respetuosa que la entidad programe una fecha para que se establezca una visita de inspección técnica a los bienes que serán materia del programa de seguros de La Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad no acepta la observación

OBSERVACION No. 3

OFERENTE: RSA

A.) De manera respetuosa, solicitamos que la Universidad se sirva publicar los documentos correspondientes a las condiciones complementarias y valores asegurados de cada uno de los riesgos, en formato Excel, de manera que sea posible realizar un estudio completo de estos documentos, así como su diligenciamiento para la presentación de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad no se rige por Ley 80 razón por la cual no se acepta la observación

OBSERVACION No. 4

B.) Igualmente, y en virtud de la importancia que tiene para nuestra compañía conocer las circunstancias actuales de la entidad que va a ser asegurada, de suerte tal que la oferta se adecúe en las mejores condiciones a las necesidades de La Universidad, solicitamos que la entidad publique, en formato Excel, los índices de siniestralidad ocurridos en la Universidad Distrital durante los últimos 3 años en cada uno de los ramos a contratar, indicando:

- Valor del Siniestro
- Lugar de ocurrencia del siniestro
- Amparo que afectó cada uno de estos siniestros
- Valor pagado y valor en reserva

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se publicara lo pertinente
--